Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88
www.csn.es

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

ACTA DE INSPECCIÓN

D. **Dª**
funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditados como inspectores,

CERTIFICAN: Que los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de dos mil veinte, se ha llevado a cabo una inspección mediante video-conferencia a la Central Nuclear de Ascó, que cuenta con Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial de 22 de septiembre de 2011.

El titular fue informado de que la inspección tenía por objeto comprobar algunos aspectos relativos al Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental (PVRA) de la Instalación citada, según lo establecido en el Procedimiento Técnico de inspección del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) PT.IV.252, con el alcance que se detalla en la agenda de inspección enviada previamente al titular, incluida como Anexo I de esta acta.

La inspección fue recibida por Dª (Dirección de Servicios Técnicos - Licenciamiento y Seguridad), D. y Dª (Dirección de Central Ascó - Protección Radiológica), quienes asistieron durante toda la video-conferencia. A tiempo parcial, para tratar los temas específicos de su competencia, asistieron D. (Dirección de Servicios Técnicos - Licenciamiento y Seguridad), D. (Dirección de Central Ascó - Protección Radiológica), D. y D. (Dirección de Recursos Humanos - Formación), D. y D. (Garantía de Calidad) y D. (Dirección de Central Ascó - Mantenimiento - Instrumentación).

Los representantes del titular manifestaron conocer y aceptar la finalidad y formato de la inspección telemática y colaboraron con ella proporcionando los medios necesarios para su realización. En la reunión de cierre se incorporó D. (Dirección de Central Nuclear Ascó). Ambas partes manifiestan que solamente las personas que se han declarado como asistentes a la inspección tienen acceso a la información mencionada.

Los representantes de C.N. Ascó fueron informados de que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notificó a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Se declara expresamente que las partes renunciaron a la grabación de imágenes y sonido de las actuaciones, cualquiera que sea la finalidad de la grabación, teniendo en cuenta que el incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De la información suministrada por el personal de la Instalación a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma, resulta:

FASE DOCUMENTAL

Al inicio, la inspección solicitó información sobre los siguientes aspectos, relacionados con la Fase de Campo que no se pudo llevar a cabo por la situación de emergencia sanitaria provocada por la Covid-19:

1. Especies de pescado tomadas en las estaciones 49 (Flix – Embalse) y 50 (Ascó). Los representantes del titular informaron de que habitualmente son siluros, anguilas y percas.
2. Situación del cambio de ubicación de la estación 5 (Flix) de muestreo de aire, a lo que los representantes del titular respondieron que ya disponen de la autorización del Ayuntamiento y de la compañía propietaria de los terrenos, pero falta una autorización de la Generalidad de Cataluña. La inspección preguntó si se habían planteado otra ubicación, dados los problemas que estaba presentando la seleccionada, a lo que los representantes del titular respondieron que no se planteaban otra localización.
3. Período de conservación de las muestras. Los representantes del titular informaron de que, de acuerdo al procedimiento PRS-34A, las muestras son refrigeradas hasta su envío al laboratorio, salvo algunas muestras orgánicas, que por su naturaleza se congelan para su mejor conservación. Las muestras suelen ser enviadas antes de los siete días desde la toma. Tras consultar con los laboratorios, informaron de que estos conservan las muestras hasta la emisión del informe anual del PVRA, en marzo del año siguiente, pudiéndose alargar hasta junio, en función de la disponibilidad de sus almacenes.
4. Situación de los trabajos de acondicionamiento del acceso a la estación 99 (Les Aixalelles), informados en el IMEX de noviembre de 2019, por las dificultades que ocasiona las subidas y bajadas de caudal del río Ebro. Los representantes del titular respondieron que están autorizados, pero cuando iban a ejecutarlos el caudal del río había subido lo suficiente para poder tomar las muestras y, al consultar al Ministerio de Medio Ambiente, se les informó de que se esperaba que los trabajos en el embalse de Flix, motivo de la existencia de esta estación 99, acabaran en un plazo corto, por lo que dejaría de ser necesario este trabajo de acondicionamiento del acceso a esta estación.

5. Si está contemplado el muestreo manual en las estaciones automáticas de toma de muestra de agua superficial en las estaciones 91 (Pas de l'Ase) y 92 (Canal de toma), a lo que los representantes del titular respondieron que no se planteaba por la imposibilidad de acceder al río en estos puntos.

En relación con los IMEX, la inspección manifestó que la información que se proporciona en los mismos es completa y detallada y solicitó aclaración respecto a la información recogida en el IMEX de junio en cuanto a los dosímetros, ya que el período que se indica es del 10/02/2020 al 02/06/2020, pero en la nota (1) se informa de que los dosímetros de los puntos 5 y 6 se recogen más tarde por las medidas implantadas para evitar la propagación de la Covid-19. Los representantes del titular respondieron que habían abierto varias acciones ePAC (20/1985, 20/1986 y 20/2409), de las cuales fue entregada una copia a la inspección, e informaron de que los dosímetros habían sido tomados en la semana 19, en mayo, salvo estos dosímetros (estaciones 5 y 6), que fueron tomados en la semana 22 (02/06/2020) y la 20, respectivamente. La inspección manifestó que en estos casos es importante aclarar en el IMEX correspondiente el período real de los diferentes dosímetros.

Organigrama de responsabilidades

A preguntas de la inspección, los representantes del titular informaron de que solo se había producido un cambio en el organigrama de responsabilidades del PVRA desde la anterior inspección (septiembre 2018), en concreto en el área de Análisis Radiológicos, que pasa a denominarse Ingeniero de Seguridad, dentro de la Unidad de Licenciamiento y Seguridad, encargada de la emisión y revisión del informe PVRA y de la administración de los contratos con los laboratorios encargados de los análisis, que son el Laboratorio de Medidas Ambientales para el PVRA y para el Control de Calidad. Explicaron que a esta área se asignan cinco personas, con el objetivo de reforzar la gestión de acciones PAC, tales como incidencias en el muestreo o cambio de estaciones.

De acuerdo con el ORGANIGRAMA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA, en el Anexo III del Manual de PR, revisión 18 de 18/11/2019, las Monitoras ALARA Operacional dependen del Técnico ALARA Operacional, este a su vez del SUPERVISOR ALARA OPERACIONAL, este del JEFE ALARA OPERACIONAL y este finalmente depende del JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA. Como servicios externos, figura la "UTPR (ALARA)", dentro de cuyas funciones se encuentra, entre otras, el PVRA, en cuanto a la recogida, preparación y envío de muestras a los laboratorios, que actualmente corresponde a la empresa De acuerdo con lo informado por los representantes del titular, el encargado designado por para este servicio externo ha cambiado y actualmente se encuentra en formación. A preguntas de la inspección, los representantes del titular aclararon que esta persona no va a realizar labores de toma de muestra, sino de supervisión del personal que realiza esta actividad.

Formación del personal

A preguntas de la inspección, los representantes del titular explicaron que no hay cambios en las personas encargadas de la realización y supervisión del muestreo del PVRA desde la anterior inspección.

La inspección solicitó los registros de formación de este personal (Monitores Operacional, responsables de la toma de muestras, y Técnico Operacional, que había iniciado su actividad en junio de 2018). Los representantes del titular mostraron y entregaron a la inspección el expediente de actividad formativa correspondiente al curso de "Toma de muestras determinación radiactividad ambiental: Aerosoles, suelo y aire", organizado por la Sociedad Española de Protección Radiológica (SEPR) los días 4 y 5 de octubre de 2018. En este registro se indica que el curso fue de 13,3 horas y en la página 3 figuran los asistentes a este curso, entre los que se encuentran los Monitores Operacional y la Técnico Operacional.

La inspección preguntó por la formación en 2019 y 2020, a la cual los representantes del titular respondieron que no se habían planificado actividades de formación en estos años, al considerarse el PVRA una actividad no entrenable dentro de la formación continua. Mostraron el registro de Requisitos de Formación y Cualificación (RFC) vigente del Servicio de Protección Radiológica (SPR), de acuerdo con el procedimiento PRS-6.30, que también es aplicable a las empresas externas que presten servicios a la instalación, como es el caso de para el muestreo del PVRA. En este documento figura, para la actividad del PVRA, una formación inicial denominada "PRPVRA" de forma que, si se identifica la necesidad para el personal que realiza esta actividad, se programa en el Plan de Formación del año correspondiente. Los representantes del titular añadieron que se están revisando los RFC, en función de la DIF (dificultad, importancia y frecuencia) de las distintas actividades. A preguntas de la inspección, los representantes del titular informaron de que la formación relativa al personal que realiza las calibraciones de los equipos de muestreo tampoco se considera entrenable dentro de la formación continua.

La inspección señaló que la formación continua en la actividad de toma de muestras del PVRA es importante dado que, tal como se remarca en los cursos de formación, al ser una actividad repetitiva que se realiza sin supervisión directa continua, cabe la posibilidad de generar hábitos inadecuados inadvertidamente.

Los representantes del titular aclararon que, a través de toda la cadena jerárquica asociada a esta actividad y de las supervisiones y auditorías, se pueden identificar necesidades de formación que se tratarían en los Comités de Formación, pudiéndose incorporar al Plan de Formación. Así mismo, añadieron que las actividades formativas externas que se identifican son analizadas y se procura participar en todas las que tengan que ver con la toma de muestras. A preguntas de la inspección, los representantes del titular informaron de que no se había identificado ninguna necesidad o acción formativa en 2019 y 2020.

La inspección solicitó y le fueron entregados los expedientes formativos de las dos Monitoras Operacional y de la Técnico Operacional, con la formación recibida desde 2016.

Desde la anterior inspección, en septiembre de 2018, este personal ha recibido formación en temas relacionados con el PVRA en octubre de ese mismo año, en el curso "Toma de muestras determinación radiactividad ambiental: Aerosoles, suelo y aire" ya indicado anteriormente. El resto de formación tiene que ver con aspectos del PVRE y otros no relacionados con el PVRA.

A preguntas de la inspección, los representantes del titular mostraron el programa del curso "Manual de Cálculo de Dosis al Exterior- (MCDE) - Sesión 2 - 2018", realizado el 28 de septiembre de 2018 y recibido por estas tres personas, explicando que no se habían tratado temas relacionados con el PVRA. En cuanto a la acción formativa "Curso sobre Carbono 14 - SPR - 2019", recibida por la Técnico ALARA Operacional los días 22 y 23 de enero de 2019, aclararon que tenía que ver con el Carbono-14 analizado en los efluentes de la instalación.

Los representantes del titular informaron de que estaba prevista para 2020 una formación relativa al MCDE, pero no se había realizado por la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19, descartándose la opción de formación telemática. Por esta razón y por esperar a la aprobación por parte del CSN de la revisión 22 de este documento, se ha reprogramado para 2021.

La inspección solicitó la formación inicial de la Técnico Operacional, ya que había iniciado su actividad en los trabajos relacionados con el PVRA en junio de 2018. Los representantes del titular mostraron el Entrenamiento para el Puesto de Trabajo (EPT) para el Técnico Operacional, en el que se indica que se debe incluir entrenamiento de los procedimientos que le apliquen, en este caso, al menos, los procedimientos PRS-34A y PRS-34B.

A continuación, mostraron el entrenamiento recibido por esta trabajadora como formación inicial, que tuvo lugar antes de su incorporación a las tareas relativas al PVRA. En esta formación inicial no se encontró entrenamiento relativo a los procedimientos mencionados en el párrafo anterior.

Procedimientos relacionados con el PVRA

Según informaron los representantes del titular, las revisiones en vigor de los procedimientos que tienen relación con el PVRA son las siguientes:

PRS-34A "Procedimiento para la toma de muestras del PVRA"	Revisión 11. Diciembre 2018.
PRS-34B "Estaciones de toma de muestras del PVRA"	Revisión 13. Julio 2020.

PV-180 “Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental”	Revisión 10. Diciembre 2012.
PST-3.08 “Responsabilidades de Dirección Servicios Técnicos en el PVRA”	Revisión 1. Noviembre 2019
PMI-3401 “Calibración de los muestreadores ambientales”	Revisión 3. Julio 2018.
PMI-3402 “Revisión de los muestreadores ambientales”	Revisión 2. Agosto 2018.
Gama nº E01440 “Revisión visual panel y funcionamiento del sistema de toma de muestras del río Ebro (Pas de l’ase)”	Revisión 2. Febrero 2011.
Gama nº E01173 “Revisión visual panel y funcionamiento del sistema de toma de muestras del canal de entrada”	Revisión 6. Junio 2011.
PRE-A-13 “Calibrador flujo de aire F&J Modelo D-828E”	Revisión 2. Septiembre 2020
PRE-A-14 “Totalizador de aire GALLUS-2000”	Revisión 3. Noviembre 2017

Se comprobó que todos ellos se encuentran disponibles en el CSN excepto el PST-3.08 revisión 1 (noviembre 2019) y el PRE-A-13 revisión 2 (septiembre 2020), de los que se entregó copia a la inspección.

Los representantes del titular explicaron que en la revisión 2 del procedimiento PST.3.08 “Responsabilidades de Dirección Servicios Técnicos en el PVRA”, se incluye el nuevo organigrama con el cambio indicado en el apartado de Organización y responsabilidades de esta acta y se realiza una reestructuración del procedimiento, estando dicha revisión pendiente de aprobación por parte del Comité de Seguridad Nuclear del Explotador, en el momento de la inspección.

La inspección preguntó por la revisión 1 del PST.3.08, explicando los representantes del titular que es una revisión exclusivamente formal para su incorporación al tratamiento digital de documentos, y en la que no se ha modificado el contenido respecto a la revisión 0.

La inspección puso de manifiesto que en el listado de procedimientos aplicables al PVRA incluido en el apartado 7 del MCDE no se encuentra el PRE-A-13. Así mismo, informó de que en la propuesta de Plan de Ejecución del PVRA para 2021 enviada al CSN se incluye en el Anexo 4 la revisión 11 del procedimiento PRS-34B, que está obsoleta, si bien la revisión 13 en vigor se envió al CSN con la revisión 1 del Plan de Ejecución del PVRA para 2020.

En relación con el procedimiento PRS-34A, la inspección preguntó por la previsión para editar la nueva revisión, ya que en el informe PVRA de la campaña 2019 se informó de un cambio en la ficha de campo para el muestreo de suelos, con objeto de completar la homogeneización en el cálculo de la relación kg seco/m^2 que obtienen los laboratorios del programa principal y el del control de calidad. Los representantes del titular aclararon que realmente no ha habido cambio en la ficha de campo, sino en la forma de

rellenarla, de manera que en el campo “Observaciones” se incluya la superficie de la plantilla utilizada para muestrear el suelo, la cual, según informaron, ha cambiado de un sacabocados de 10 cm de diámetro a una plantilla cuadrada de 20 cm de lado. También informaron de que está pendiente una propuesta de cambio de este procedimiento para incluir este aspecto.

La inspección solicitó aclaración del criterio establecido en el apartado 8.2 del procedimiento PRS-34A: “En caso de que el tiempo de muestreo semanal de partículas y radioiodos de un punto de muestreo en concreto sea inferior a 25 horas, se considerará la muestra como no representativa y se descartará”, pendiente desde la anterior inspección y solicitada mediante carta del CSN de referencia CSN/C/DSN/AS0/20/05, con número de registro de salida 1262 y fecha 18/02/2020. Como respuesta, los representantes del titular entregaron un documento elaborado por el laboratorio que lleva a cabo el programa principal (Medidas Ambientales).

Por su parte, los representantes del titular informaron de que, si bien en el procedimiento PRS-34A se establece que en caso de incumplimiento de este criterio debe rechazarse la muestra, el laboratorio había indicado que se le debería enviar antes de rechazarla definitivamente, ya que podrían tratar de alcanzar el LID requerido en el MCDE.

La inspección señaló que en el apartado 7.6.2, punto c) del procedimiento PRS-34A, en el que se establece otro criterio de aceptación para los equipos de muestreo de partículas de polvo y radioyodos, en particular la no superación de un 20% de diferencia entre el flujo inicial y final, no se hace referencia al apartado 8.1, en el que se indica cómo actuar en caso de incumplimiento del mismo.

Auditorías internas

Las auditorías internas al PVRA de C.N. Ascó son llevadas a cabo por el departamento de Garantía de Calidad de ANAV, en coordinación con Garantía de Calidad de C.N. Ascó con frecuencia bienal y conjuntamente con C.N. Vandellós II. La última había sido realizada del 22 al 28 de mayo de 2020.

Los representantes del titular mostraron el informe de auditoría de referencia de fecha 30/06/2020, en el que se pudo observar que se habían cerrado las observaciones de auditorías anteriores, excepto la ePAC 12/1996 (de la auditoría A-MPR-006). Esta entrada al Plan de Acciones Correctivas (PAC) corresponde a la estación de partículas de polvo y radioyodos de Flix (PP-5/I-5), que se encuentra apantallada por el propio edificio donde está ubicada. La acción propuesta consiste en su traslado a una estación de servicio de la misma localidad.

Como resultado de la auditoría, se abrió una desviación relativa a las supervisiones del PVRA de C.N. Ascó por parte del Servicio de Protección Radiológica (SPR), las cuales no habían sido realizadas en 2018 y 2019. Como acción correctiva, se propuso realizar cuatro supervisiones en 2020, que fueron mostradas a la inspección y se han llevado a

cabo los días 24/08/2020, 27/10/2020, 11/11/2020 y 16/11/2020. En estas supervisiones, el personal del SPR acompaña a los Monitores ALARA a realizar los muestreos previstos en el alcance de la supervisión, comprobando que se cumplen los procedimientos en vigor. Según pudo comprobar la inspección, no se identificaron desviaciones en estas cuatro supervisiones y la entrada al PAC (ePAC 20/2246) tenía fecha de cierre 19/11/2020.

Además de las supervisiones desde el SPR al PVRA, también se realizan supervisiones a esta actividad desde Garantía de Calidad de la instalación. Los representantes de la misma informaron de que en 2019 se habían realizado tres supervisiones y otras dos en 2020 y que en ninguna se habían encontrado desviaciones que requirieran acciones correctivas.

Mostraron los siguientes informes relativos a estas supervisiones, en cuanto a la aplicación del procedimiento PRS-34A (Procedimiento de toma de muestras del PVRA):

- SVR-PRO-00204-A, Revisión 1, llevada a cabo el 18 de noviembre de 2019, sobre la toma de muestras de partículas de polvo, radioyodos y agua superficial de la semana del 18 al 24 de noviembre de 2019 en todas las estaciones. No figuraba ninguna Desviación u Observación.
- SVR-PRO-00206-A, Revisión 0, llevada a cabo el 11 de diciembre de 2019, sobre la toma de muestras de partículas de polvo, radioyodos y agua superficial de la semana del 11 al 18 de diciembre de 2019 en todas las estaciones. No figuraba ninguna Desviación u Observación.
- SVR-PRO-00221-A, Revisión 1, llevada a cabo el 6 de octubre de 2020, sobre la toma de muestras de cultivos (almendra), carne de gallina y leche de cabra y oveja en varias estaciones (44 – 95 – y 96 –). No figuraba ninguna Desviación u Observación.

Auditorías externas

Las auditorías externas a los suministradores de C.N. Ascó relacionados con el PVRA son llevadas a cabo por el Grupo de Evaluación de Suministradores (GES) del grupo formado por las centrales nucleares españolas en operación y Enresa.

Los representantes del titular mostraron a la inspección (y le fue entregada copia a esta) un extracto del listado de suministradores externos, con aquellos que realizan actividades relacionadas con el PVRA de C.N. Ascó. En dicho registro figuraban los siguientes suministradores:

- Medidas Ambientales, S.L., con el alcance “Servicios de muestreo y análisis del Programa Radiológico Ambiental y su control de calidad, incluida la gestión de dosímetros ambientales (TLD´s)”, fecha de homologación 21/10/2020 y de validez 26/10/2023, en base al informe de evaluación que a su vez se basa en la auditoría de referencia .

- Geocisa – Geotecnia y Cimientos, S.A., con el alcance “Realización de análisis y ensayos relacionados con los Planes de Vigilancia Radiológica Ambiental, incluyendo cuando aplique, actividades de toma de muestras, identificación y envío a las instalaciones de ”, fecha de homologación 20/11/2019 y de validez 24/11/2022, en base al informe de evaluación 250/6, que a su vez se basa en la auditoría de referencia
- UTE con el alcance “Servicio técnico de apoyo a PR operacional, dosimetría e instrumentación de PR en operación normal y recarga”, fecha de homologación 05/08/2020 y de validez 06/07/2023.

La inspección preguntó por el suministrador que realiza las calibraciones externas al equipo con el que llevan a cabo las calibraciones de los equipos de muestreo de aire. Los representantes del titular indicaron que las realiza y mostraron su informe de evaluación 218/7, cuya copia fue entregada a la inspección. Este informe estaba firmado con fecha 30/09/2019 y la validez de la homologación que figuraba era hasta el 30/09/2022. En el Anexo 1 figuraba como primera actividad evaluada “Servicios de laboratorio de calibración” y la homologación se basaba en el sistema de calidad implantado en esta empresa de acuerdo con la norma UNE 73401:1995 y las auditorías que figuran en el Anexo 2. La correspondiente a esta actividad es la auditoría SMG-562/4, llevada a cabo los días 24 y 25 de junio de 2019. El informe de esta auditoría fue mostrado a la inspección y se pudo comprobar que no había desviaciones relacionadas con el PVRA de C.N. Ascó.

Respecto a los suministradores del listado mostrado a la inspección, se entregó copia de los informes de evaluación del , en el caso de , de ANAV y se mostraron los informes de auditoría en los que se basaban. En todos los casos se informa de que los suministradores disponen y tienen implantado un sistema de calidad evaluado satisfactoriamente de acuerdo con los requisitos de la norma UNE 73401:1995.

La auditoría a Medidas Ambientales tuvo lugar en octubre de 2020. En el alcance del informe figura el PVRA de C.N. Ascó y surgieron tres observaciones y una desviación, si bien ninguna tenía relación con el PVRA de esta instalación.

La auditoría a tuvo lugar los días 16 y 17 de septiembre de 2019. Las dos desviaciones y siete observaciones no tenían relación con el PVRA de C.N. Ascó. En el apartado 4.8 Control de suministros, servicios y subcontratistas aparece que está subcontratada por para la medida de los dosímetros ambientales utilizados en el programa de Control de Calidad del PVRA de C.N. Ascó. De acuerdo con el informe de auditoría, en las observaciones del documento de consultado figuraba la aprobación de este suministrador en base a su acreditación, cuya validez era hasta el 21/05/2020.

Teniendo en cuenta que la homologación de se emitió el 21/10/2019 y tenía validez hasta el 24/11/2022, la inspección preguntó cómo comprobaba la instalación la validez de las empresas subcontratadas por . Los representantes del titular respondieron que lo realizaban a través de las auditorías a y de los contratos

firmados con esta empresa, mostrando a la inspección el que se encuentra actualmente en vigor. El contrato mostrado corresponde al Control de Calidad del PVRA de C.N. Ascó y C.N. Vandellós II para el período 2019-2021. El artículo 13 permite la subcontratación, previa comunicación a la Asociación Nuclear Ascó - Vandellós II (ANAV). En este sentido, la inspección recordó que, si un laboratorio subcontrata a otro para realizar algún análisis, es importante asignarle el código correspondiente en la base de datos Keeper. Si no se conoce este código, debe consultarse al CSN.

La inspección solicitó la comunicación a ANAV en el caso de los dosímetros ambientales y le fue entregado el correo electrónico enviado desde con fecha 25 de octubre de 2018, en el que se informa de la subcontratación de , incluyendo que esta se encuentra acreditada por para las tareas descritas. En el correo de respuesta de ANAV (29 de octubre de 2018) no se especifica la aceptación, si bien los representantes del titular aclararon que esta se produjo vía telefónica, ya que esta fue la vía inicial por la que informó de esta subcontratación.

También explicaron que, en caso de que perdiera la homologación por parte de Geocisa, tendría que informar a ANAV de esta circunstancia.

La auditoría a la UTE tuvo lugar del 14 al 23 de julio de 2020. En el informe de la misma, de código el PVRA de C.N. Ascó.

Programa de Acciones Correctoras (PAC)

Los representantes del titular entregaron un listado con las entradas ePAC relacionadas con el PVRA de C.N. Ascó desde la anterior inspección, en septiembre de 2018. Incluye 68 entradas, que han dado lugar a 19 acciones.

Una de las entradas corresponde a un retraso en el envío de muestras a los laboratorios. Siete corresponden a pérdidas de suministrador que han requerido la búsqueda de una opción alternativa, en cumplimiento del Manual de Cálculo de Dosis al Exterior (MCDE), todas informadas en los correspondientes IMEX. Otra corresponde a la no realización de las supervisiones por parte del SPR de la instalación, tratado en un apartado anterior de esta acta. Otra corresponde a un cambio en una estación de suelo (5 – Flix), informada mediante correo electrónico a la Jefatura de Proyecto del CSN. El resto corresponden a un conjunto de distintas incidencias de muestreo ocurridas durante un período de tiempo, habitualmente un mes, todas ellas informadas en los correspondientes IMEX.

Todas las entradas y, en su caso, las acciones abiertas, se encontraban cerradas a fecha de inspección, excepto dos, ambas con la evaluación realizada:

1. 20/3001, pérdida del suministrador de carne de cordero en la estación 104 – . La acción correspondiente a la localización del nuevo suministrador está cerrada, pero está pendiente la edición de la nueva revisión del procedimiento con las necesarias correcciones.

2. 20/4005, pérdida de muestra de agua superficial en la estación 92 – , por incidencia en el equipo de toma de muestra en continuo. Se ha propuesto como acción "Emitir PSL para dotar de alimentación alternativa las casetas del PVRA", la cual está pendiente de cierre.

Proceso de registro y control administrativo de las muestras

La inspección solicitó y le fueron entregados los registros correspondientes al procedimiento PRS-34A:

- Anexo III (Ficha de datos de los muestreadores de partículas de polvo y radioyodos en el aire), donde se recogen los datos de aire de todas las estaciones en una semana.
- Anexo V (Ficha de campo para recogida de muestras), donde se recogen los datos de las muestras individuales. En el formato correspondiente a la hoja 1 de 2 de este anexo se recogen los datos de muestras de aire (PP / I) y en la hoja 2 de 2 se recogen los datos del resto de muestras.
- Anexo VII (Registro semanal de toma de muestras del PVRA), donde se recoge el número de muestras tomadas del PVRA y del Control de Calidad en una semana, anotando las observaciones necesarias.

Los registros solicitados por la inspección fueron los siguientes:

- Semana 29 de 2019 para las muestras de partículas de polvo y radioyodos, en la estación 1 – Límite exterior C.N. Ascó.
- Semanas 46 y 48 de 2019 para la muestra de aceitunas en la estación 9 –

- Informes de resultados de las muestras anteriores.

En todos los casos los datos eran coherentes entre los diferentes registros y coincidían con lo enviado a la base de datos Keeper. Se habían registrado las incidencias correspondientes, incluyendo, en el caso de la muestra de aceitunas, la pérdida del suministrador en la semana 46 y el nuevo suministrador encontrado en la semana 48.

A preguntas de la inspección respecto a los criterios establecidos para el tiempo de muestreo y flujo de los equipos de muestreo de aire, los representantes del titular informaron de que no se habían incumplido en ningún caso. En los registros solicitados por la inspección se comprobó que se cumplían estos criterios.

Mantenimiento, calibración y verificación de los equipos relacionados con el PVRA

Se mostró a la inspección el plan de mantenimiento de la instalación, con el que, según informaron los representantes del titular, se generan automáticamente las Órdenes de Trabajo correspondientes.

La inspección solicitó y le fueron entregados las órdenes de trabajo para la revisión y para la calibración del equipo de código IA9504 (monitor de muestreo ambiental ubicado en la estación 4 –):

- Orden de trabajo A1840116 (revisión), realizada el 18 de octubre de 2020, incluye las instrucciones de acuerdo con el procedimiento , y el registro correspondiente al Anexo I de este procedimiento. No se encontraron problemas ni fue necesario tomar acciones.
- Orden de trabajo (calibración), realizada entre el 8 y el 9 de junio de 2020, incluye las instrucciones y registro como la orden anterior. No se encontraron problemas ni fue necesario tomar acciones. La calibración fue satisfactoria, cumpliéndose los criterios establecidos en el procedimiento.

La inspección solicitó y le fueron entregados los registros de verificación anual del totalizador de volumen GALLUS-2000 (nº serie), ubicado en la estación 5 – según informaron los representantes del titular. Los registros correspondían a los anexos V y VI del procedimiento PRE-A-14, así como la hoja de seguimiento de tareas. La verificación tuvo lugar el 4 de agosto de 2020, a un caudal de 30 litros por minuto y el factor de corrección obtenido, 0,93, cumplía el criterio establecido en el procedimiento.

En el registro solicitado para la semana 29 de muestras de partículas de polvo y radioyodos figuran los factores de corrección aplicados a los equipos totalizadores utilizados en todas las estaciones esa semana. Todos se encontraban dentro del criterio de aceptación del ±20% establecido en el procedimiento PRE-A-14.

Respecto al calibrador F&J, modelo y nº de serie , con el que se lleva a cabo la verificación de los equipos de muestreo instalado en las distintas estaciones, la inspección solicitó y le fue entregado el registro de la última calibración externa realizada. Se llevó a cabo el 6 de mayo de 2020, por , con código del certificado de calibración . Se calibró en los flujos 30, 50, 75, 100 y 150 litros por minuto. Los factores de calibración obtenidos cumplían el criterio establecido en el procedimiento PRE-A-13, dejando constancia de este cumplimiento mediante la firma del técnico de instrumentación sobre el certificado de calibración, con fecha 25 de junio de 2020.

La inspección preguntó por el sello de ENAC que aparecía en anteriores certificados de calibración y en el Anexo II del procedimiento . Los representantes del titular indicaron que actualmente o está acreditado para este tipo de calibraciones, pero sí está homologado como suministrador por el GES (informe 218/7 tratado anteriormente en esta acta, fecha de validez de la homologación 30/09/2022), según lo requerido por el citado procedimiento.

Supervisión de resultados

La inspección solicitó aclaración en cuanto a las discrepancias existentes en la relación kg seco/m^2 en el laboratorio PVRA y el del Control de Calidad (CC) entre 2019 y los últimos años. Mediante correo electrónico del CSN de fecha 20/07/2020 se había solicitado una serie de registros y aclaraciones a este respecto.

Los representantes del titular indicaron que habían estado recopilando la información requerida y entregaron a la inspección los registros facilitados por los laboratorios del PVRA y del CC. De los datos entregados se pudo observar que la relación kg seco/m^2 de C.N. Ascó se reducía en un factor 4 de 2019 a 2018.

Respecto al laboratorio del CC, los datos muestran un peso seco (kg seco) similar en las dos instalaciones y una relación kg seco/m^2 de para C.N. Ascó y para C.N. Vandellós II.

Así mismo, los representantes del titular entregaron a la inspección las fichas de campo de las muestras de suelo de 2018 y 2019 en C.N. Ascó y C.N. Vandellós II. En las correspondientes a C.N. Vandellós II se informa del peso total muestreado, mientras que en la ficha de C.N. Ascó no se informa de este dato. Por otro lado, la superficie muestreada es en ambas instalaciones de 0,2 m^2, sin embargo, el peso de las submuestras es significativamente diferente (un factor de aproximadamente 4 veces inferior los pesos de C.N. Ascó respecto a los de C.N. Vandellós II).

Los representantes del titular informaron de que, debido a las diferencias identificadas en el muestreo de ambas instalaciones, se había planificado en 2020 una toma de muestra de suelo adicional, de modo que el equipo de C.N. Ascó tomara la muestra de C.N. Vandellós II y el equipo de esta última instalación tomara la muestra de C.N. Ascó, para comparar la metodología seguida por ambos equipos. No obstante, no se había podido llevar a cabo este muestreo por la pandemia provocada por la Covid-19, por lo que se ha pospuesto para 2021.

Con respecto a los informes anuales del PVRA, se incluyen como Anexo VI los resultados de las muestras identificadas como motivo E “Estudio a petición del CSN” y como Anexo VII los resultados de los dosímetros de termoluminiscencia (TLD) localizados alrededor del Almacén Temporal Individualizado (ATI). La inspección puso de manifiesto que estos resultados de TLD en el ATI son de motivo E, por lo que, para evitar posibles confusiones, convendría hacer referencia a estos resultados en el Anexo VI o bien directamente incluirlos en él, en lugar de como Anexo VII.

La inspección también puso de manifiesto que, en el informe anual del PVRA de la campaña 2019, no se veían correctamente los nombres de análisis, unidades y muestras de algunas de las gráficas de tendencia incluidas en el Anexo I.

Reunión de cierre

Antes de finalizar la inspección por vídeo-conferencia se celebró la reunión de cierre, a la que asistieron como representantes del titular Dª D. D. Dª , D. , D. , en la que se repasaron los aspectos más importantes tratados y observados durante la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente Acta en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a cinco de enero de dos mil veintiuno.

Inspector Inspectora

TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear Ascó para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o las manifestaciones que estime pertinentes al contenido del acta.

Anexo I

AGENDA DE INSPECCIÓN AL PROGRAMA DE VIGILANCIA RADIOLÓGICA AMBIENTAL (PVRA) DE C.N. ASCÓ
(Ref. CSN/AGI/AVRA/AS0/20/14)

Instalación: C.N. Ascó

Fechas previstas: Días del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2020, en horario de 9:00 a 15:00, aproximadamente

Lugar: La inspección se realiza de forma telemática

Inspectores:

La inspección se realiza de acuerdo con los procedimientos generales de inspección del CSN y, en particular, de acuerdo con el Procedimiento Técnico del CSN PT.IV.252 Rev.2. Debido a las restricciones de la movilidad, así como a los protocolos de actuación para minimizar el riesgo de expansión del COVID-19, vigentes en el momento de la preparación de la inspección, el alcance de la misma se ha reducido a la parte denominada “fase documental”.

La inspección se realizará de forma telemática, para lo cual se proponen las siguientes actuaciones de forma que se optimice el desarrollo y seguridad de la misma:

- Las reuniones telemáticas se realizarán a través de la Plataforma de videoconferencia TIXEO.
- El intercambio de documentación se realizará mediante el uso de la plataforma que proponga el titular.
- Al final de la presente Agenda se incluye un “LISTADO DE DOCUMENTACIÓN”, donde se especifica la documentación o información que puede ser solicitada durante el transcurso de la inspección, de forma que C.N. Ascó esté en disposición de mostrarla adecuadamente cuando sea requerida. Dicha documentación podrá ser enviada previamente a la inspección con el objeto de agilizar el desarrollo de la misma.
- El mencionado listado es orientativo y cabe la posibilidad de que durante el desarrollo de la inspección se solicite documentación no incluida en el mismo.

La inspección tendrá como objeto recabar información sobre el desarrollo del PVRA, en relación con los siguientes aspectos:

- Organigrama vigente de responsabilidades en relación con el PVRA.

- Formación del personal en relación al PVRA y a los procedimientos que los desarrollan.
- Procedimientos del PVRA vigentes.
- Inspecciones/auditorías internas y externas relativas a la ejecución del PVRA.
- Revisión del programa de autoevaluación y entradas al PAC en relación con el PVRA y seguimiento de Acciones de Mejora y No Conformidades.
- Calibración, verificación y mantenimiento de los equipos de muestreo.
- Proceso de registro y control administrativo de muestras que forman parte del PVRA, incluida información relativa a las estaciones.
- Análisis de resultados, incluyendo el seguimiento de temas pendientes.

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN

- Listado de acciones de formación relacionados con la toma de muestras para el PVRA, realizadas durante 2019 y 2020.
- Listado de procedimientos del PVRA vigentes, actualizando la siguiente tabla:

PRS-34A “Procedimiento para la toma de muestras del PVRA”	Revisión 11. Diciembre 2018.
PRS-34B “Estaciones de toma de muestras del PVRA”	Revisión 13. Julio 2020.
PST-3.08 “Responsabilidades de Dirección Servicios Técnicos en el PVRA”	Revisión 0. Septiembre 2015
PV-180 “Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental”	Revisión 10. Diciembre 2012.
PMI-3401 “Calibración de los muestreadores ambientales”	Revisión 3. Julio 2018.
PMI-3402 “Revisión de los muestreadores ambientales”	Revisión 2. Agosto 2018.
Gama nº E01440 “Revisión visual panel y funcionamiento del sistema de toma de muestras del río Ebro (Pas de l’ase)”	Revisión 2. Febrero 2011.

Gama nº "Revisión visual panel y funcionamiento del sistema de toma de muestras del canal de entrada"	Revisión 6. Junio 2011.
PRE-A-13 "Calibrador flujo de aire F&J Modelo "	Revisión 4. Enero 2017.
PRE-A-14 "Totalizador de aire "	Revisión 3. Noviembre 2017.

- Listado de suministradores externos aprobados vigente.
- Programas de auditorías externas/internas y supervisiones relacionadas con el desarrollo del PVRA: programa realizado en 2019 y previsto para 2020.
- Informes de evaluación vigentes donde se renueva la homologación de las empresas que prestan servicios relacionados con el PVRA e informes de las auditorías en los que se basa dicha aprobación.
- Entradas al PAC relacionadas con el PVRA desde septiembre de 2018 hasta noviembre de 2020. Registro y resolución de la acción ePAC 12/1996.
- Calibración, verificación y mantenimiento de los equipos de muestreo:
  a) Programas de calibración, verificación y mantenimiento de equipos del PVRA, de 2019 y 2020.
  b) Registros de la última calibración, verificación y mantenimiento realizados en los equipos de aire, incluida la verificación de los totalizadores de volumen -
  c) Certificado de calibración externa vigente del calibrador de flujo con el que se realizan las calibraciones del resto de equipos, así como la validación de dicho certificado por el técnico de Instrumentación y dosimetría según Anexo II del PRE-A-13 Rev.4 o procedimiento vigente.
- Proceso de registro y control administrativo de muestras y resultados del PVRA:
  a) Anexos III (Ficha de datos de los muestreadores de aire) y V (Ficha de campo para muestras de aire) del procedimiento PRS-34A (rev. 11) para las muestras de partículas de polvo y radioyodos en la estación 1, para la semana 29 (15/07/2019 al 21/07/2019), tanto del programa principal como del programa de control de calidad. De la muestra de radioyodos, registro de envío a los laboratorios de análisis (PVRA y control de calidad), así como los informes de de estos.
  b) Anexos V (Ficha de campo para resto de muestras) y VII (Registro semanal de toma de muestras del PVRA) del procedimiento PRS-34A (rev. 11) para la muestra de olivas en la estación 9, semanas 46 (11/11/2019 al 17/11/2019) y 48

(25/11/2019 al 01/12/2019). De esta muestra, registro de envío al laboratorio de análisis, así como los informes de resultados de este.

- Supervisión de resultados: registros solicitados mediante correo electrónico de fecha 20/07/2020:

  a) Registros de muestreo y los de preparación de muestras de los laboratorios en los que se anoten los pesos (húmedo, seco, tamizado…), tanto del PVRA como del Control de Calidad, de las muestras de suelo de las campañas 2018 y 2019, con objeto de observar las diferencias en la metodología implantada.

  b) Los registros descritos en a) para la campaña 2020, si están disponibles.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS0/20/1212 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 29 de enero de dos mil veintiuno.

Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 1 de 18, tercer párrafo.** Comentario:

  Donde dice: "… […] […] …"

  Debería decir: "… […] […] "

- **Página 1 de 18, último párrafo.** Comentario:

  Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 2 de 18, segundo punto del apartado "FASE DOCUMENTAL".** Comentario:

  Donde dice: "[…] del titular respondieron que no se planteaban otra localización."

  Debería decir: "[…] del titular respondieron que, ***de momento***, no se planteaban otra localización."

- **Página 2 de 18, cuarto punto del apartado "FASE DOCUMENTAL".** Comentario:

  Donde dice: "[…] y al consultar al Ministerio de Medio Ambiente, se les informo de que…"

  Debería decir: "[…] y al consultar ***a la Unidad Organizativa*** de Medio Ambiente, se les informo de que…"

- **Página 3 de 18, segundo párrafo.** Información adicional:

  Se ha emitido la acción PAC **21/0369/01** para realizar una fe de erratas del IMEX de junio de 2020 para aclarar el periodo real en el que se recogieron los dosímetros.

- **Página 3 de 18, primer párrafo de apartado "Organigrama de responsabilidades".** Comentario:

  Donde dice: "A preguntas de la inspección, […] (septiembre de 2018), en concreto en el área de Análisis Radiológicos, que pasa a denominarse Ingeniero de Seguridad, dentro de la Unidad de Licenciamiento y Seguridad, […] con los laboratorios encargados de los análisis, que son el Laboratorio de Medidas Ambientales para el PVRA y para el Control de Calidad."

  Debería decir: "A preguntas de la inspección, […] (septiembre de 2018), en concreto en el área de Análisis Radiológicos, que pasa a denominarse ***Revisión*** de Seguridad, dentro de la Unidad de Licenciamiento y Seguridad, […] con los laboratorios encargados de los análisis, que son, ***actualmente***, el Laboratorio de Medidas Ambientales para el PVRA y para el Control de Calidad."

- **Página 3 de 18, último párrafo.** Comentario:

  Donde dice: "…, las Monitoras ALARA Operacional dependen del Técnico ALARA Operacional, …"

  Debería decir: "…, ***los Monitores*** ALARA Operacional dependen del Técnico ALARA Operacional, …".

- **Página 4 de 18, tercer párrafo.** Comentario:

  Donde dice: "…, de acuerdo al procedimiento PRS-6.30, que también es aplicable …".

  Debería decir: "…, de acuerdo al procedimiento P***G***-6.30 ***"Proceso de cualificación del personal de ANAV***", que también es aplicable …".

- **Página 5 de 18, cuarto párrafo.** Comentario:

  Donde dice: "…a la aprobación por parte del CSN de la revisión 22…".

  Debería decir: "…a la aprobación por parte del CSN***C*** de la revisión 22…".

- **Página 5 de 18, sexto párrafo.** Comentario:

  Donde dice: "A continuación, mostraron el entrenamiento recibido por esta trabajadora como formación inicial, que tuvo lugar antes de su incorporación a las tareas relativas al PVRA. En esta formación inicial no se encontró entrenamiento relativo a los procedimientos mencionados en el párrafo anterior.

  Debería decir: "A continuación, mostraron el entrenamiento recibido por esta trabajadora como formación inicial, que tuvo lugar antes de su incorporación a las tareas relativas al PVRA. ***Según el análisis DIF, los procedimientos mencionados en el párrafo anterior han de incluirse en el EPT de la Técnico ALARA. Dicho EPT fue mostrado a la inspección, verificándose que incluye el apartado de procedimientos aplicables al puesto de trabajo.***

- **Página 6 de 18, segundo párrafo.** Comentario:

  Donde dice: "[…] estando dicha revisión pendiente de aprobación por parte del Comité de Seguridad Nuclear del Explotador, en el momento de la inspección."

Debería decir: "[…] estando **el cambio organizativo** pendiente de aprobación por parte del Comité de Seguridad Nuclear del Explotador, en el momento de la inspección. **Posteriormente, el primer trimestre de 2021 se emitirá la nueva revisión del procedimiento.**"

- **Página 6 de 18, penúltimo párrafo.** Información adicional:

  Se ha emitido la acción PAC **21/0369/02** para actualizar el listado de procedimientos aplicables al PVRA, incluido en el apartado 7 del MCDE, incluyendo el PRE-A-13 "Calibrador flujo de aire F&J .

- **Página 6 de 18, penúltimo párrafo.** Información adicional:

  Se ha emitido la acción PAC **21/0369/03** para comprobar en la propuesta de Plan de ejecución del PVRA para 2022, que el anexo 4 se encuentra debidamente actualizado, en particular para el caso del PRS-34B.

- **Página 7 de 18, primer párrafo.** Información adicional:

  Se ha emitido la acción PAC **21/0369/04** para revisar el PRS-34A. En dicha revisión, se incluirán los cambios en la forma de cumplimentar la ficha de campo del muestreo de suelos.

- **Página 7 de 18, tercer párrafo.** Información adicional:

  Se ha emitido la acción PAC **21/0369/04** para revisar el PRS-34A. En dicha revisión, se incluirá la práctica sugerida por el laboratorio en cuanto a que, en caso de incumplimiento del criterio de aceptación según apartado 8.2, no deberíamos desechar la muestra, sino enviarla al laboratorio igualmente, ya que podrían tratar de alcanzar el LID requerido en el MCDE.

- **Página 7 de 18, cuarto párrafo.** Aclaración:

  No se considera necesario modificar el PRS-34A para hacer referencia en el apartado 7.6.2, punto c) al apartado 8.1, ya que el propio apartado 8.1 ya hace referencia al 7.6.2 punto c) por lo que la trazabilidad está asegurada. Adicionalmente, la práctica de ejecución del procedimiento, hace que en el punto 7.6 únicamente se tomen los valores y no sea hasta llegar al apartado 8 "Criterios de aceptación", cuando se verifique su cumplimiento o incumplimiento.

- **Página 7 de 18, primer párrafo del apartado "Auditorías internas".** Comentario:

  Donde dice: "…son llevadas a cabo por el departamento de Garantía de Calidad de ANAV, …"

  Debería decir: "…son llevadas a cabo por el departamento de Garantía de Calidad ***Corporativa*** de ANAV, …".

- **Página 8 de 18, primer párrafo del apartado "Auditorías externas".** Comentario:

  Donde dice: "Las auditorías externas a los suministradores de C.N. Ascó relacionados con el PVRA son llevadas a cabo por el Grupo de Evaluación de Suministradores ( ) del grupo formado por las centrales nucleares españolas en operación y Enresa".

  Debería decir: "Las auditorías externas a los suministradores de C.N. Ascó relacionados con el PVRA, **que suministran el mismo servicio a varias CCNNEE**, son llevadas a cabo por el Grupo de Evaluación de Suministradores (GES) del grupo formado por las centrales nucleares españolas en operación y Enresa". **En el caso concreto de suministradores específicos de ANAV, como es el caso de la UTE , dichas auditorías son llevadas a cabo directamente por ANAV.**

- **Página 9 de 18, antepenúltimo párrafo.** Comentario:

  Donde dice: "…tuvo lugar en octubre de 2020. En el alcance…".

  Debería decir: "…tuvo lugar en ***septiembre*** de 2020. En el alcance…".

- **Página 9 de 18, último párrafo.** Comentario:

  Donde dice: "…que la homologación de se emitió el 21/10/2019 y tenía validez hasta el 24/11/2022, …".

  Debería decir: "…que la homologación de se emitió el ***20/11***/2019 ***(fecha del informe de evaluación)*** y tenía validez hasta el 24/11/2022, …".

- **Página 13 de 18, quinto párrafo.** Información adicional:

  Se ha emitido la acción PAC **21/0369/05** para llevar a cabo durante 2021, la toma de muestra de suelo adicional en ambas instalaciones, de modo que el equipo de CNA tomará la muestra en CNVII y viceversa, para comparar la metodología seguida por ambos equipos.

- **Página 13 de 18, sexto párrafo.** Información adicional:

  Se ha emitido la acción PAC **21/0369/06** para modificar el informe anual del PVRA, de forma que se elimine el Anexo VII (Resultados de los TLD localizados alrededor del ATI), integrándose su contenido en el Anexo VI (resultados de las muestras identificadas como motivo E “Estudio a petición del CSN”) o si se opta por no eliminarlo, en el anexo VI se deberá al menos, hacer referencia a los resultados de los TLD localizados alrededor del ATI.

- **Página 13 de 18, último párrafo.** Información adicional:

  Se ha emitido la acción PAC **21/0369/07** para rehacer las gráficas de tendencias incluidas en el anexo I del informe Anual del PVRA de la campaña 2019, para que se puedan ver correctamente los nombres de análisis, unidades y muestras. Dichas gráficas serán enviadas al CSN.

- **Página 14 de 18, último párrafo.** Comentario y aclaración:

  Donde dice

  D. , D.
  y D. , en la que…”.

  , en la que…”.

  Aclaración: Dª no participó en la reunión de cierre de la inspección.

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/AS0/20/1212 correspondiente a la inspección realizada mediante video-conferencia a la central nuclear Ascó, los días 30 de noviembre a 2 de diciembre de dos mil veinte, los inspectores que la suscriben declaran,

Página 1 de 18, tercer párrafo: se acepta el comentario, que afecta al contenido del acta.

Página 1 de 18, último párrafo: se acepta el comentario.

Página 2 de 18, segundo punto del apartado "FASE DOCUMENTAL": se acepta el comentario, que matiza el contenido del acta.

Página 2 de 18, cuarto punto del apartado "FASE DOCUMENTAL": se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta.

Página 3 de 18, segundo párrafo: el comentario incluye información adicional que no afecta al contenido del acta.

Página 3 de 18, primer párrafo de apartado "Organigrama de responsabilidades": se acepta el comentario, que matiza el contenido del acta.

Página 3 de 18, último párrafo: se acepta el comentario que matiza el contenido del acta.

Página 4 de 18, tercer párrafo: se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta.

Página 5 de 18, cuarto párrafo: se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta.

Página 5 de 18, sexto párrafo: no se acepta el comentario, ya que la información adicional indicada se encuentra recogida en el párrafo anterior del acta.

Página 6 de 18, segundo párrafo: el comentario incluye información adicional que no afecta al contenido del acta.

Página 6 de 18, penúltimo párrafo: el comentario incluye información adicional que no afecta al contenido del acta.

Página 6 de 18, penúltimo párrafo: el comentario incluye información adicional que no afecta al contenido del acta.

Página 7 de 18, primer párrafo: el comentario incluye información adicional que no afecta al contenido del acta.

Página 7 de 18, tercer párrafo: el comentario incluye información adicional que no afecta al contenido del acta.

Página 7 de 18, cuarto párrafo: el comentario incluye una aclaración que no afecta al contenido del acta.

Página 7 de 18, primer párrafo del apartado "Auditorías internas": se acepta el comentario, que matiza el contenido del acta.

Página 8 de 18, primer párrafo del apartado "Auditorías externas": se acepta el comentario, que matiza el contenido del acta.

Página 9 de 18, antepenúltimo párrafo: se acepta el comentario, que afecta al contenido del acta.

Página 9 de 18, último párrafo: se acepta el comentario, que afecta al contenido del acta.

Página 13 de 18, quinto párrafo: el comentario incluye información adicional que no afecta al contenido del acta.

Página 13 de 18, sexto párrafo: el comentario incluye información adicional que no afecta al contenido del acta.

Página 13 de 18, último párrafo: el comentario incluye información adicional que no afecta al contenido del acta.

Página 14 de 18, último párrafo: se acepta el comentario, que afecta al contenido del acta.

Madrid, a 8 de febrero de 2021

Fdo.
INSPECTOR

Fdo.
INSPECTORA